

(127691-9)



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ENERGY RAPIDA ENERGYRAP CIA. LTDA.

La compañía **ENERGY RAPIDA ENERGYRAP CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Julio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.004447** de 04 de Septiembre de 2013, con la siguiente modificación: La obligación prevista en la segunda parte del literal h) del artículo vigésimo cuarto del Estatuto Social, no es aplicable por la reforma al Art. 131 de la Ley de Compañías.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "A) ESTUDIO, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO, REDES INALÁMBRICAS, REDES ELÉCTRICAS PARA APLICACIONES DOMÉSTICAS..."

Quito, 04 de Septiembre del 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(127646)

mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13 0005211** de 4 de Septiembre del 2013.

- 3. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13 0005211** de 4 de Septiembre del 2013, aprobó el cambio de denominación social de la compañía **BIO PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE BIO-PROMEAM S.A.** por la de **BIO-TECNO S.A.** y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **BIO-PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE BIO-PROMEAM S.A.** por la de **BIO-TECNO S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5. **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad anónima que se registró por el presente estatuto es **BIO-TECNO S.A.**"; y, "ARTÍCULO TERCERO.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Comercialización interna o externa, importación, exportación, fabricación, compra-venta, elaboración, transformación".

Guayaquil, 4 de Septiembre del 2013

AB. NATALIA RODRÍGUEZ AGUIRRE
SUBDIRECTORA JURÍDICA DE CONCURSO PREVENTIVO
Y TRÁMITES ESPECIALES

Sep. 9-10-11 (127874)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE LOS RIOS
EXTRACTO DE CITACIÓN
Telf. 053703000 Ext. 50396

JUICIO N.- 2013-0108
A: **DANI ADALBERTO BETANCOURT CALLI.**
ACTORA: **NANCY ELIZAVED ZHONDO LEÓN**
SE LE HACE SABER.

Que en esta judicatura se ha presentado la demanda Verbal Sumario de Divorcio No 2013-0108, propuesta por **NANCY ELIZAVED ZHONDO LEÓN** y la señora **Ab. Zoraida Ronquillo Santillán** Jueza Quinto Temporal Encargada, mediante Auto califica la demanda de clara y precisa; y, la admite al trámite Verbal Sumario de Divorcio; y mediante auto de fecha 30 de abril del 2013, las 08H42, dispone se CITE al demandado señor **DANI ADALBERTO BETANCOURT CALLI**, mediante tres publicaciones en tres distintos días en un periódico de mayor circulación de la ciudad de Pichincha, de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código Procedimiento Civil, en armonía del Art. 119 del Código Civil. Por cuanto bajo juramento la actora manifiesta que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado.

OBJETO DE LA DEMANDA.- La actora solicita que con fundamento al Art. 110 Causal Once del Código Civil, en juicio verbal sumario, demanda la disolución del vínculo matrimonial que los une y que disponga la marginación en el acta de matrimonio del Registro Civil del cantón Quito, ya que se encuentra separada desde el 31 de enero del 2003, fecha que abandonó el hogar y desde aquella fecha no ha tenido ningún vínculo con el demandado. Las publicaciones se practicaran mediando ocho días como término entre una y otra publicación, tal como lo exige en el último inciso del Art. 119 del código civil y de la última publicación. El demandado deberá comparecer a juicio dentro del término de veinte días a partir de la última publicación y señalar casillero judicial para sus notificaciones en la ciudad de Babahoyo, en caso de no hacerlo se lo declarará en rebeldía.- Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.
Babahoyo, 16 de mayo del 2013

Dr. Arnulfo Jacinto Sánchez G.
Secretario

Ago. 14-27; Sept. 9 (125799)